

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

16-12-1862

Acta Ordinaria del día 16 de Diciembre 1862} En la Villa de Jumilla á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos; reunidos en la Sala Capitular en sesión ordinaria, vajo la Presidencia del Sr. Barón del Solar de Espinosa y con los Srs. que en la mayor parte componen el Ayuntº Constitucional de la misma, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha 12 del corriente, sobre la nueva escabación que se esta practicando por los dueños de las aguas del Prado y Pinosa, y de la valsa del Prado, en esta última. Y en su bista, la Municipalidad acuerda informar á dicho Sr. Gobernador, que los terrenos de dicha valsa y agua que de ella mana, se vendió por el Concejo de esta Villa á Dº Francisco Pérez Guardiola, Canónigo y Abad Mayor de Stª Feé, dignidad Mayor de la Iglesia de Granada, Capillar del Rey Ntro. Sr.; cuya venta se hizo con Licencia y facultad Real por cédula dada por Dº Felipe IV, para pagar veinte mil rls. de donatibo que esta Villa hizo á S.M., habiendo quedado grabada dicha fuente con la serbidumbre de abrevadero, según todo resulta de Escritura Pública otorgada ante el Escribano Pedro Palencia Tomás, con fecha primero de Setiembre de mil seiscientos treinta, confirmada por Real Cédula espedita por el espresado Rey Dº Felipe cuarto, en catorce de Junio de mil seiscientos treinta y dos, siendo por consiguiente esta valsa y demás anejo á ella, de dominio particular, manifestando igualmente este Ayuntº á dicho Sr. Gobernador Civil, que las espresadas escabaciones y obras para aprobechamiento de las aguas que manan de la mencionada fuente, no son de ningún modo perjudiciales al derecho del común de vecinos, antes sí, las creen veneficiosas por las razones que constan en el expediente instruido sobre el particular, y que tiene á la vista este Ayuntº, pues va á resultar de ellas, que las aguas para el abrevador serán permanentes estando constantemente limpias y renobadas continuamente, desapareciendo los charcos y aguas cenagosas, y por lo tanto los perjuicios que de estos depósitos resultan á la Salud Pública. Creyendo por todo ello esta Corporación que no deben suspenderse las obras, sino hacer á los Propietarios de dichas aguas que cuanto antes las concluyan en el modo y forma que tiene espresado en el ya dicho Expediente: Que es cuanto este Ayuntº puede informar, estampándose Certificación de esta Acta en el repetido Expediente que debe remitirse al Sr. Gobernador de la Prov. Así lo acuerdan y firman los Srs. Concejales, de que certifico=

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



Las aguas que manan de la fuente de "El Prado", son beneficiosas al común.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 17, años 1861-68.

Asunto: Aprovechamiento aguas en el Prado.